



MAT: MODIFICA NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE ALIANZAS PRODUCTIVAS

SANTIAGO, 24/ 07/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0070-029366/2024

VISTOS:

La Ley N° 18910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; el Decreto N° 46 de 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N.º7, de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; la Resolución N.º 306, de fecha 9 de diciembre de 2005, de la Dirección Nacional, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 3 de febrero de 2006, y su modificación por Resolución N° 434, de fecha 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 09 de diciembre de 2013; la Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1858 que Establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás Organismos Públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 157204 de fecha 31 de diciembre de 2020 de la Dirección Nacional, que aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa de Alianzas Productivas de la Dirección Nacional, modificada por la Resolución Exenta N° 070-029285 del 12 de agosto del 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, es un servicio público descentralizado cuyo objetivo es fomentar y apoyar el desarrollo productivo y sustentable de la agricultura familiar e indígena.

Que, el Programa Alianzas Productivas, en su modalidad de Convenio de colaboración con transferencia de recursos al Poder Comprador, contempla que éste rinda los recursos en conformidad a la Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República.

Que, la Resolución Exenta N° 1858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, del clasificador presupuestario, por parte de toda entidad pública, privada o personas naturales receptoras de aquellos.

Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1858, en su artículo 4° faculta a las autoridades de los servicios públicos otorgantes que transfieran recursos por montos iguales o inferiores a 500 UTM, autorizar a los receptores de aquellos que las rendiciones de cuentas respectivas sean efectuadas fuera del SISREC, lo que deberá constar expresamente en los pertinentes actos administrativos y/o convenios de transferencia, según corresponda.

Que, de acuerdo con lo expuesto, se hace necesario modificar el Programa de Alianzas Productivas con el fin de autorizar la rendición por mecanismos distintos al SISREC.

RESUELVO:

I MODIFÍCASE la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa de Alianzas Productivas, incorporando un nuevo resuelto, como a continuación se indica:

“**VI. APLÍQUESE** la rendición de cuentas por parte de Poderes Compradores receptores de recursos públicos mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), cuando el monto del aporte de INDAP por Convenio sea superior a las 500 UTM.

VII. AUTORIZÁSE la rendición de cuentas por parte de Poderes Compradores receptores de recursos públicos mediante medios distintos del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), cuando el monto del aporte de INDAP sea igual o inferior a 500 UTM por Convenio. En estos casos la rendición de cuentas se efectuará según lo indicado en el Procedimiento de rendición del programa alianzas productivas, aprobado mediante Resolución Exenta 0070-211763/2021 del 6 de Agosto del 2021 y que establece la entrega de informes de rendición de cuentas con documentación contable

original.

II APLÍQUESE la siguiente modificación a todo convenio que se suscriba o renueve a contar de la fecha de dictación de la presente resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Res Exenta N°0070-211763/2021 Aprueba Actualización Procedimiento de Rendición Programa Alianzas Productivas	Digital	Ver		

MSC/JHS/CRA/SAV/SSE/MOR/JCO/cv/RPO

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO
UNIDAD DE CONTROL FINANCIERO
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=34613759&hash=691ec>